

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2019-00776-00 Ejecutivo de LUZ DARY ANGULO CASTRO contra ROSA UMEIA AVENDAÑO DE PIÑEROS

Las partes en controversia allegan al despacho escrito de transacción -fl 39 c.1-, mediante el cual solicitan: (1) la terminación del proceso de la referencia, (ii) el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, (iii) el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción ejecutiva, (iv) que no se condene en costas, y (v) que se archive el expediente.

Como quiera que la anterior solicitud es procedente, el Juzgado, con fundamento en el artículo 312 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de LUZ DARY ANGULO CASTRO contra ROSA UMEIA AVENDAÑO DE PIÑEROS, por TRANSACCION.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado.

OFÍCIESE a quienes corresponda, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante.

3º ORDENAR el desglose del documento base de la acción a favor y costa de la parte ejecutante, una vez allegue las expensas y arancel correspondiente.

4º Sin condena en costas

5º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No 121 Hoy trece (13) de diciembre de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce3a0ccd24f40a96703b2d7e3157df17cf76faf003edacfceba4c58065ab19f**
Documento generado en 12/12/2021 06:45:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>